

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



ADMINISTRACION: Imprenta Provincial.-Independencia núm. 2 Teléfono 21 10 63	PRECIOS DE SUSCRIPCION: Un Trimestre..... 400 ptas. Un Semestre..... 600 > Un Año..... 1.000 >	ANUNCIOS: Línea o fracción de línea..... 25 ptas. Franqueo concertado, 06/3
--	--	--

Número 1.823

DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA

—o—

EDICTO

Por esta Excmá. Diputación Provincial, se instruye expediente de cesión gratuita al Estado, Ministerio de Educación de una parcela de nueve mil ciento sesenta y un metros cuadrados y cincuenta y dos centímetros cuadrados, a segregar de la finca de la Residencia Provincial, propiedad de esta Excmá Diputación Provincial, con destino a la construcción de un Instituto Politécnico y que linda: al norte, en línea de 39,41 metros y quiebrós de 17,40 metros y 27 metros con terreno propiedad del Sr. Martín Camarero. al sur, en línea de 39,29 metros con calle de Independencia y línea de 25,45 metros con terreno objeto de cesión del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social para la construcción de un Hogar del Pensionista; al este en línea quebrada de 36,93 y línea de 86,50 metros con calle Valladolid y línea de 14 metros con terreno del Sr. Martín Camarero, al oeste en línea de 40,40 metros con terreno objeto de cesión al Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, línea de 35,00 metros con terreno propiedad de la Excmá. Diputación Provincial de Avila y línea de 15,80 metros quiebro de 45,30 metros con terreno de los señores de Corvacho.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 96-1-G, del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, para que durante el plazo de 15 días a partir del que sigue al de la publicación del presente

edicto, puedan los interesados legítimos presentar las reclamaciones que estimen convenientes en la Secretaría General de esta Corporación.

Avila, uno de septiembre de mil novecientos ochenta.

El Presidente, *Ilegible.*

El Secretario General, *Ilegible.*

Número 1.835

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILA

El próximo día 17 de septiembre, a las 4,30 de la tarde, tendrá lugar en la Casa Consistorial, la subasta de casetas y atracciones a instalar en el Real de la Feria, con motivo de las Fiestas de Santa Teresa de Jesús del actual año, con arreglo a las normativas vigentes.

Avila, 6 de septiembre de 1980.

El Alcalde Acctal. *Ilegible.*

Número 1.537

MANCOMUNIDAD MUNICIPAL ASOCIO DE LA EXTINGUIDA UNIVERSIDAD Y TIERRA DE AVILA

—o—

A N U N C I O

OPOSICION LIBRE PARA PROVEER EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION GENERAL VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTA MANCOMUNIDAD.

La Mancomunidad Municipal Asocio de la Extinguida Universidad y Tierra de Avila, en cumplimiento de acuerdo de la Junta de Administración, convoca Oposi-

ción libre para proveer en propiedad una plaza de Administrativo de Administración General, vacante en la plantilla de Funcionarios de la misma, con arreglo a las siguientes:

B A S E S

PRIMERA.—OBJETO DE LA CONVOCATORIA.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de oposición libre de una plaza de Administrativo de Administración General, dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 2, 3, nivel 6, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y acuerdos de la Entidad.

SEGUNDA.—CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.—Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Estar comprendido en la fecha de la convocatoria dentro de los límites de edad que señala la disposición transitoria 7ª del Decreto 689/1975, de 21 de marzo (contar con la edad mínima de dieciocho años sin haber cumplido cincuenta.)

De conformidad con lo establecido en dicha disposición, el exceso del límite máximo señalado anteriormente no afectará para el ingreso en el Subgrupo de los funcionarios que hubieran pertenecido a otros, y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local, siempre que se hubiere cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

c) Hallarse en posesión del título de Bachiller superior o equivalente; conformes estos últimos a lo que esté determinado o determine el Ministerio de Educación y Ciencia.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

e) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

TERCERA.-INSTANCIAS.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, se dirigirán al Presidente de la Mancomunidad y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la Provincia o del Estado. (Este plazo se contará a partir del anuncio que se publique el último en los Boletines de Referencia).

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de mil (1.000) pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la oposición.

CUARTA.-ADMISION DE ASPIRANTES.—Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Entidad aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el "Boletín Oficial" de la Provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Mancomunidad, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones a tenor del artículo 2.º, 121, de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo, en la forma indicada.

QUINTA.-TRIBUNAL CALIFICADOR.—El Tribunal calificador de la oposición estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Mancomunidad o miembro de la misma en quien delegue; Vocales, un representante del Profesorado oficial, el Secretario de la

Mancomunidad, un representante de la Dirección General de Administración Local y un funcionario Técnico o Administrativo de Administración General, que actuará de Secretario, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

El Secretario de la Mancomunidad podrá delegar en un funcionario Técnico o Administrativo de Administración General.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los respectivos titulares integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el "Boletín Oficial" de la Provincia, así como en el tablón de edictos de la Entidad.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

La publicación del Tribunal se verificará, al menos, un mes antes del comienzo de celebración de las pruebas.

SEXTA.-COMIENZO Y DESARROLLO DE LA OPOSICION.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se pueden realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria (el último que se publique en el Boletín Oficial del Estado o en el de la Provincia). Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el "Boletín Oficial" de la Provincia, el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

SEPTIMA.-EJERCICIOS DE LA OPOSICION.—Los ejercicios de la oposición serán los cuatro siguientes:

Primer ejercicio.—Este ejercicio consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto. Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y

exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio (escrito).—Consistirá en desarrollar por escrito durante el período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con las materias comprendidas en el programa anejo a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo; teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

Se valorarán especialmente en este ejercicio la facilidad de redacción y el nivel de formación general.

Tercer ejercicio (oral).—Consistirá en confesar oralmente, en un período máximo de una hora, cinco temas extraídos al azar de entre los comprendidos en el programa anejo a la convocatoria: dos de Principios de Derecho Político y constitucional y de derecho administrativo, y tres de Administración Local (Derecho administrativo local y Haciendas locales).

La celebración de las pruebas de este ejercicio será pública.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materia objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo tendrá una duración máxima de diez minutos.

Cuarto ejercicio (práctico).—Se desarrollará por escrito durante un período máximo de tres horas y consistirá en la redacción de un informe con propuesta sobre cada una de dos cuestiones que propondrán el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio relativas a tareas administrativas cuya realización corresponde a los funcionarios del grupo.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán, en todo momento, hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada explicación de la normativa vigente.

OCTAVA.-CALIFICACION.—Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán

ser otorgados por cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquel, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Mancomunidad.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

NOVENA.-DESIGNACION DEL APROVADO, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará el nombre del aprobado, y elevará dicha designación a la Presidencia de la Mancomunidad para que formule la propuesta de nombramiento pertinente. Al mismo tiempo remitirá a citada Presidencia, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

El opositor propuesto presentará en la Secretaría de la Mancomunidad, dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación de la lista de aprobado, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base 2ª:

1.—Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.—Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Bachiller superior o equivalente, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, deberá justificarse el momento en que finalizó sus estudios.

3.—Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.—Certificado de buena conduc-

ta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

5.—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.—Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local y Organismo Público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Mancomunidad formulará propuesta a favor del que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuviera cabida en la plaza convocada, a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Junta de Administración de la Mancomunidad, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento. Si no tomare posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

DECIMA.—INCIDENCIAS.—El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Avila, 9 de julio de 1980.

El Presidente, Pedro García Burguillo.—El Secretario, Ilegible.

—o—

PROGRAMA PARA LA OPOSICION LIBRE PARA PROVEER UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION GENERAL DE LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL ASOCIO DE

LA EXTINGUIDA UNIVERSIDAD Y TIERRA DE AVILA

I.—PRINCIPIOS DE DERECHO POLITICO Y CONSTITUCIONAL

1. El Estado.—Territorio, población y poder.

2. La división de poderes.—Funciones y poderes del Estado.

3. La Constitución.—El poder constituyente.

4. Visión general de las Leyes Fundamentales Españolas.—Derechos y deberes de los españoles según las Leyes Fundamentales.

5. La Jefatura del Estado y el Consejo del Reino.—La Ley Orgánica del Estado.

6. Las Cortes Españolas.—El Consejo Nacional del Movimiento.

7. La Organización judicial española.

II.—PRINCIPIOS DE DERECHO ADMINISTRATIVO

8. La Administración Pública y el Derecho administrativo.

9. Las fuentes del Derecho administrativo. Leyes y disposiciones del Gobierno con fuerza de Ley.

10. El Reglamento: sus clases.—Otras fuentes del Derecho administrativo.

11. Las personas jurídicas públicas.—Clasificación general.

12. La organización administrativa. Concepto y clases de órganos.—La jerarquía.—La competencia administrativa. Desconcentración y delegación.

13. Organos superiores de la Administración central española.—Presidente y Vicepresidentes del Gobierno.—El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno.

14. Los Ministros.—Otros órganos centrales de la Administración central.

15. Los Organos periféricos de la Administración central del Estado.—Los Gobernadores civiles.

16. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.—Delegaciones y Servicios periféricos de la Administración central.—El Alcalde como delegado del Poder central.

17. La Administración institucional.—Las Corporaciones públicas.—Los Organismos autónomos.

18. El acto administrativo.—El procedimiento administrativo.

19. Los recursos administrativos. Los recursos ante la jurisdicción contenciosa.

20. Principios generales y clases de contratos administrativos.—La selección de contratistas.—Dere-

chos y deberes de los contratistas y de la Administración.

21. Los derechos reales administrativos.—Idea general del dominio público.—El patrimonio privado de la Administración.

22. La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa.

23. Las formas de la actividad administrativa.—Consideración especial de los servicios públicos.

III. PRINCIPIOS DE DERECHO FINANCIERO.

24. Consideración económica y jurídica de la actividad financiera.—Los sujetos de la actividad financiera.—El Derecho financiero.

25. El gasto público y sus clases.—El control del gasto público.—Idea general del gasto público en España.

26. Los ingresos públicos: concepto y clases.—El impuesto.—Las tasas fiscales.

27. Principios inspiradores de la Ley General Tributaria.

28. El presupuesto.—Doctrina clásica y concepciones modernas acerca del presupuesto. Idea general del presupuesto español.

29. La Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

IV. ADMINISTRACION LOCAL.

30. La Administración Local. Concepto y evolución en España.—Entidades que comprende.

31. La Legislación del Régimen Local. La reforma del Régimen Local en España.

32. La provincia.—Organización y competencia de las provincias de régimen común.

33. El municipio.—Organización y competencia de los municipios de régimen común.

34. Los regímenes municipales especiales.

35. Las ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales.—Clases.—Procedimiento de elaboración y aprobación.

36. El acto administrativo en la esfera local.—El procedimiento administrativo de las Entidades locales.

37. Los recursos administrativos contra actos de las Entidades locales.—La revisión de los actos administrativos locales por la jurisdicción contenciosa.

38. Los órganos de gobierno provinciales.—La Presidencia de la Diputación Provincial. El Pleno de

la Diputación y las Comisiones informativas.

39. Los órganos de gobierno municipales.—El Alcalde.—El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento.—Las Comisiones informativas.

40. La organización de los servicios administrativos locales. La Secretaría General.—Intervención y Depositaria de Fondos.—Otros servicios administrativos.

41. Relaciones entre Administración central y local.—Descentralización administrativa.—La tutela de las Entidades locales.

42. Organismos centrales de la Administración central competentes respecto a las Entidades locales.

43. Los contratos administrativos en la esfera local.—Legislación reguladora.—Clases de contratos administrativos locales.

44. Requisitos procedimentales de los contratos administrativos locales. Consideración especial de la selección de contratistas.—Régimen jurídico de los controles locales.

45. Los bienes de las Entidades locales.—Clases.—El dominio público local.

46. El patrimonio privado de las entidades locales.—Los bienes comunales.

47. Las formas de actividad de las Entidades locales.—La intervención administrativa local en la actividad privada.

48. El servicio público en la esfera local.—Los modos de gestión del servicio público.—Consideración especial de la concesión.

49. Breve idea de los principios inspiradores de la legislación urbanística.—Los planes de ordenación urbana.

50. La función pública local y su organización.—Los Cuerpos Nacionales de Administración Local.—Los grupos de funcionarios de Administración General y de Administración Especial de las Entidades locales.

51. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.—Los derechos económicos.—La Mutua Nacional de Previsión de la Administración Local.

52. Las Haciendas locales y su situación en el ámbito de la fiscalidad pública. Sistema español.—Recursos que integran las Haciendas locales.

53. El presupuesto de las Entidades locales.—El gasto público local.

54. Los ingresos locales.—La participación en recursos estata-

les.—La imposición privativa municipal.—Las contribuciones especiales.

55. Las exacciones locales. Clases.—Imposición y ordenación de exacciones.

56. El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las Entidades locales.

Avila, 9 de julio de 1980.

El Presidente, Pedro García Burguillo.—El Secretario, Ilegible.

Número 1.810

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

—O—

DELEGACION PROVINCIAL

CARNET DE INSTALADOR AUTORIZADO DE GAS

Se pone en conocimiento de toda persona poseedora del Carnet de Instalador Autorizado de Gas Tipos «A» o «B» que la Dirección General de la Energía ha dictado una Resolución sobre prórroga de dichos Carnets. De acuerdo con lo dispuesto en esa Resolución se suspende la expedición de Carnets de Tipo «C» a partir de primero de septiembre de 1980, manteniéndose para los actuales poseedores del mismo las atribuciones fijadas hasta el momento. Los interesados en la prórroga de los Carnets «A» y «B» podrán informarse de las condiciones de dicha prórroga en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, calle Circuito de San Pedro, número 4, Avila.

Avila, 1 de septiembre de 1980.

El Delegado Provincial, Felipe García Cordero.

ALCALDIAS

Se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que más abajo se relacionan, los Expedientes de la Cuenta General de Presupuesto y de Administración del Patrimonio del ejercicio de 1979, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por el plazo de quince días hábiles, durante cuyo plazo y ocho días más, podrán presentarse por escrito las reclamaciones y observaciones a que hubiere lugar.

PUEBLOS QUE SE CITAN:

El Mirón

(1.808)